

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NUMERO 45

SERIE 2004-2005

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA FINCA PROPIEDAD DE JOSE M. VIVO SANTIAGO Y CAROLINA S. PONS REXACH Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CARRETERA PR-834, KM. 0.2 INTERIOR, BARRIO RIO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: DON JOSE M. VIVO SANTIAGO Y CAROLINA S. PONS REXACH Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en la Carretera PR-834, Km. 0.2 Interior, Barrio Río del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un Proyecto de vivienda de interés social en Barrio Río.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **SETENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$79,000.00)** por el Tasador Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$79,000.00)** según tasación de fecha 25 de junio de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 30 de julio de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **JOSE M. VIVO SANTIAGO Y CAROLINA S. PONS REXACH Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“Urbana: Faja de terreno, sita en el Barrio Río del municipio de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 0.459 de cuerda equivalentes a 1,804.0452 metros cuadrados, en lindes por el Norte, en veintiséis y medio metros con Faustino Sotomayor; por el Sur, en nueve metros sesenta y dos centímetros con Francisco García; por el Este, en cientos dos metros cincuenta centímetros con la finca principal; y por el Oeste, en noventa metros dos centímetros con Zenón Díaz.”

Se segrega de la finca 487 inscrita al folio 161 del tomo 10 de Guaynabo.

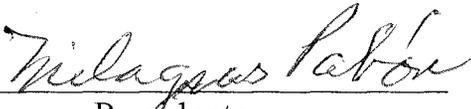
El número de codificación de esta propiedad es 143-035-086-83-001.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de SETENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$79,000.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 30 de julio de 2004.

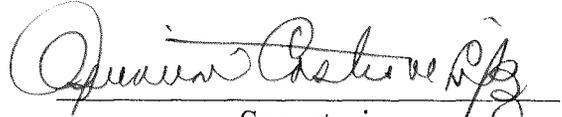
Se autoriza además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta

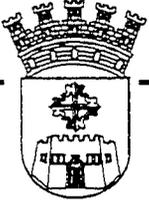


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 2004.



Alcalde



Milagros Pabón

Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 45, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 14 de septiembre de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago
Sara Nieves Colón
Elsie Droz Rodríguez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Baéz Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce

Voto en contra del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de septiembre de 2004.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de septiembre del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal